

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 21/10/2022, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos para la XXVII Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha. [2022/9919]**

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.17ª de la Constitución Española y el artículo 31.1.17ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del artículo 1 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente. Así mismo, el artículo 10 del citado decreto establece que corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deportes ejercer las funciones de ordenación y promoción de la actividad cultural y el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales.

Por todo ello, se creó la Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha con la finalidad principal de promocionar a las compañías y grupos profesionales dedicados a las artes escénicas y a la música en el desarrollo de su actividad profesional. En ella, se trabaja para la integración del sector de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, tanto a nivel nacional como internacional.

La Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha tiene también entre sus objetivos facilitar a los/as gestores/as de las entidades programadoras el conocimiento de nuevos espectáculos y nuevas compañías, además de incorporar actividades paralelas relacionadas con las artes escénicas y la música que contribuyan a enriquecer la programación de la misma, así como a instrumentalizar las estrategias de promoción y difusión de las artes escénicas y de la música en la región.

Para la realización de la programación de los espectáculos que integrarán la XXVII Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha que se celebrará en Albacete en el mes de abril de 2023, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acuerda establecer la presente convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos de artes escénicas y música por parte de las compañías y grupos profesionales.

El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será íntegramente electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la selección de propuestas de espectáculos de teatro, danza, música y circo para la XXVII Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

2. Mediante esta convocatoria se llevará a cabo una selección de espectáculos, teniendo en cuenta el informe de valoración realizado por la Comisión de valoración regulada en el ordinal quinto.

Se procederá a la contratación de los espectáculos seleccionados, según el procedimiento de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Lugar y fecha de celebración.

1. La Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha tiene carácter anual, celebrándose en las fechas y lugares que la consejería, con competencias en materia de cultura, determine para cada edición.
2. La XXVII Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha se celebrará en Albacete, desde el día 11 al día 14 de abril de 2023.

Tercero. Solicitantes y requisitos.

1. Pueden presentar las propuestas de espectáculos las compañías y grupos profesionales legalmente constituidos con actividad profesional dedicada a las artes escénicas y/o música, y que estén dadas de alta en el impuesto de actividades económicas. En el caso de compañías y grupos profesionales extranjeras/os se considerará el impuesto similar aplicable.
2. Se excluyen de esta convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica propia.
3. Para participar en esta convocatoria y presentar las propuestas de espectáculos, es requisito imprescindible darse de alta como compañía/grupo profesional en la aplicación informática Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, cumplimentando el formulario habilitado en la dirección <https://artesescenicas.jccm.es/es/>, en el caso de no haberse dado de alta en temporadas anteriores.

El hecho de darse de alta como compañía o grupo profesional en el Portal de las Artes Escénicas y Música es un requisito imprescindible para poder presentar un espectáculo, pero además de dicho registro es necesario presentar las propuestas de espectáculos para poder participar en esta convocatoria.

4. El Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.
5. Los requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de poder requerir a las entidades solicitantes la presentación del Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste que ha estado de alta en un grupo o epígrafe de las artes escénicas y música, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La información contenida en el documento previsto anterior se podrá comprobar de oficio por la administración, en el supuesto que la compañía o grupo profesional haya autorizado dicha comprobación. En caso de no haber autorizado se deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo de su cumplimiento expedidos por la administración competente.

En el caso de que la compañía o grupo profesional autorice a la administración a la acreditación de oficio de la información y ésta no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las entidades solicitantes, deberán aportar el documento anteriormente citado, previo requerimiento de la administración.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de propuestas será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Se podrá presentar un máximo de un espectáculo por cada compañía o grupo profesional.

En el caso de la presentación de varias solicitudes por parte de la misma compañía o grupo profesional, solo será admitida la presentada en el último lugar dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

3. Las compañías y grupos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el ordinal tercero, presentarán la propuesta cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha (<https://artesescenicass.jccm.es/es/>), también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es>.

En el caso de que la solicitud presentada adolezca de cualquier defecto subsanable por la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos o por no presentarse en la forma y a través de los medios previstos en el párrafo anterior, se requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto advertido o la forma de presentación en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hicieran y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

4. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado.

En la pestaña "Datos del espectáculo", deberán constar necesariamente los datos del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, una breve descripción del espectáculo, el caché de referencia y también será imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor.

En la misma pestaña "Datos del espectáculo" en el apartado "enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual" se deberán insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual que permitan visualizar el espectáculo, siendo este requisito fundamental para poder valorar el espectáculo por parte de la Comisión técnica artística.

En la pestaña de "Datos técnicos", se deberá informar sobre las necesidades de escena específicas del espectáculo presentado y sobre las necesidades del equipamiento de iluminación y sonido, así como del programa técnico de trabajo.

Si se trata de una propuesta de espectáculo de calle deberá indicarse en el formulario. Para ello, en la submodalidad artística se seleccionará la opción de "Espectáculos de calle", entendiéndose por tales aquéllos que estén creados para la representación en la vía pública.

5. Las entidades interesadas, en el momento de presentar su propuesta de espectáculo a través del Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, recibirán automáticamente un aviso en el correo electrónico designado por ellas en su solicitud, con el número de registro virtual y el número de propuesta artística que se le asigne, teniendo acceso a su solicitud en cualquier momento y comprobar su estado de tramitación. Podrá realizar modificaciones o mejoras en la propuesta presentada, siempre antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas.

La última solicitud registrada de la misma propuesta de espectáculo será la que participe en el proceso de selección de la convocatoria.

6. Las solicitudes presentadas por entidades que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Se podrá requerir a las compañías o grupos profesionales para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, cualquier documentación que amplíe la información sobre la propuesta presentada. También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

8. La documentación o material adicional se podrá aportar electrónicamente a través del Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha <https://artesescenicass.jccm.es/es/>.

Quinto. Comisión de valoración.

1. Se crea la Comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La presidencia será asumida por la persona que ostente la dirección artística de la Feria.

b) Secretaría: un/a funcionario/a de la Viceconsejería de Cultura y Deportes nombrado/a por la persona titular de la misma que actuará con voz y sin voto.

## c) Vocales:

- Dos funcionarios/as que presten servicios en la Viceconsejería de Cultura y Deportes
- Tres profesionales y/o personas expertas en el ámbito de las artes escénicas y de la música.

2. La designación de las vocalías se realizará por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

3. A este órgano colegiado le será de aplicación las normas de funcionamiento que establece la sección 3ª. Del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, así como los motivos de abstención y posibilidad de recusación establecidos en su sección 4ª.

4. Conforme a lo establecido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, la composición de la Comisión de valoración tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

## Sexto. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración seleccionará los espectáculos presentados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad e interés artístico.
- b) Diversidad de las propuestas y su adecuación a las franjas de programación.
- c) Novedad del espectáculo. Se valorará que sean producciones recientes y en todo caso no haber sido estrenados antes del 31 de diciembre del 2020.
- d) Adecuación de la propuesta a las condiciones espaciales, técnicas y económicas de la Feria.
- e) Capacidad de adaptación y disposición colaborativa para participar en la Feria.
- f) La innovación en la propuesta y la utilización de las nuevas potencialidades escénicas.
- g) Su estreno en el periodo de celebración de la Feria (siempre y cuando se garantice su estreno en las condiciones óptimas) y la presentación del estreno de la propuesta en castellano.
- h) La proyección del espectáculo propuesto y su potencial mercado.
- i) Que sea de interés para los diferentes colectivos que asisten a la Feria.
- j) Espectáculos que transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y/o promuevan el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.
- k) Espectáculos que hayan recibido apoyo financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La Comisión de valoración elaborará un informe con la selección de los espectáculos que se proponen para su exhibición en el XXVII Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el ordinal sexto.

3. El órgano instructor a la vista del informe elaborado por la Comisión de valoración, podrá requerir a aquellas compañías o grupos profesionales cuya propuesta ha sido seleccionada, la documentación justificativa que acredite los requisitos establecidos en el apartado 5 del ordinal tercero de esta convocatoria, para que presenten dicha documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez comprobada la mencionada documentación, si alguna de las propuestas no cumple con los requisitos, será excluida y la Comisión de valoración seleccionará una nueva propuesta conforme al resultado de la valoración de los criterios de selección.

4. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión de valoración, realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha (<https://artesescenicas.jccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado.

5. El órgano instructor, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Octavo. Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido, sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento administrativo incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, y será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa <https://artesescenicajccm.es/es/>. Los listados anexos de la resolución se publicarán únicamente en el Portal de las artes Escénicas y Música en el apartado de Normativa <https://artesescenicajccm.es/es/>.

La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado.

5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Obligaciones.

1. Las compañías seleccionadas colaborarán en las medidas de difusión de la Feria. Las compañías remitirán un teaser del espectáculo, así como las imágenes necesarias, para su utilización en las actividades de difusión de la Feria que la Viceconsejería de Cultura y Deportes considere oportunas.

2. Cuando en la celebración de la Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha se capten imágenes fotográficas y/o audiovisuales de las actuaciones, la compañía o el grupo profesional autoriza a hacer uso de éstas como material promocional que se incluirá en los medios de difusión de la Feria, pudiendo la compañía manifestar su oposición o condicionar esta colaboración cuando considere de forma razonada que ello puede perjudicar la explotación de su espectáculo, enviando una comunicación a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Décimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar de la publicación de la resolución en el Portal de las Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer. Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de octubre de 2022

La Viceconsejera de Cultura y Deportes  
ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ